

**SECRETARIA DE HACIENDA  
IMPUESTOS**

RESOLUCION No.                      DE 2008

Por el cual se ajusta el valor de la Unidad Comercial Adicional,  
Para el sector financiero para el año gravable 2008

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales  
Y en especial las que le confiere  
El Acuerdo Municipal 039 de 1989, y

**C O N S I D E R A N D O :**

- a) Que el artículo 92 del Acuerdo Municipal 039 de 1989 expresa : " Que las Instituciones Financieras y Compañías de Seguros y re aseguradoras que realicen sus operaciones en el Municipio de Bucaramanga a través de más de un establecimiento, sucursal o agencia u oficina abierta al público, además de la cuantía que le resulte liquidada como impuesto de Industria y Comercio y Avisos por el ingreso operacional total o global, deben pagar por cada unidad comercial adicional, la suma que le será ajustada cada año de conformidad con el índice general de precios debidamente certificado por el DANE, entre el primero (1o.) de octubre del año anterior y el treinta (30) de septiembre del año en curso.
- b) Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) certificó que el Índice de Precios al consumidor correspondiente al lapso de tiempo descrito en el considerando anterior, fue de SIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (7.57%)
- c) Que para el año gravable de 2007, el valor a pagar por cada unidad comercial adicional se estableció en la suma de \$ 69.133

**R E S U E L V E:**

**Artículo Único :** Fíjese la suma de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 74.366) como valor a pagar por cada unidad comercial adicional para los establecimientos de crédito, instituciones financieras, entidades de seguros y reaseguradoras y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, para el año gravable de 2008.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ**

Secretaria de Hacienda

Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Profesional Universitario